

DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2007-MDJM

Jesús María, 21 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 252-MDJM publicada el 20 de diciembre del 2007 se modificó el régimen de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Jesús María;

Que, las Fiestas Navideñas y de Año Nuevo genera un movimiento comercial que incrementa la actividad empresarial que se debe fomentar, con las limitaciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en el distrito;

Que, asimismo la celebración de estos acontecimientos propicia la realización de fiestas y espectáculos hasta altas horas de la noche e incluso de madrugada perturbando el derecho a la tranquilidad que tienen los vecinos, sobretodo los niños y adultos mayores y que la corporación edil debe regular;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a los establecimientos comerciales y de servicios regulados por la Ordenanza N° 235, que cuenten con Autorización de Funcionamiento, atender al público desde la víspera hasta las 01:00 horas de los días 25 de diciembre y 01 de enero.

Artículo Segundo.- Para el caso de la realización de los espectáculos públicos no deportivos, actividades culturales, recreativas y/o sociales (fiestas) en locales que cuenten con Autorización de Funcionamiento, el límite máximo permitido de duración de los mismos, será hasta las 03:00 horas de los días 25 de diciembre y 01 de enero.

La presente norma se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad regulatoria sobre ruidos molestos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Policía Local su observancia y cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.